



CUADRO SINÓPTICO

Nombre del Alumno. **ING.CHRISTIAN ESTÉVEZ HIDALGO**

Nombre del tema **UNIDAD III Y IV** de la antología de la materia,

Nombre de la Materia **TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES**

DERECHO

Tuxtla Gutiérrez, 10 de Junio del 2023



3.6.- ACUERDOS PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LAS INVERSIONES (APPRIS).

Los APPRI son tratados bilaterales de naturaleza recíproca que contienen medidas y cláusulas destinadas a proteger, en el plano del derecho internacional, las inversiones realizadas por los inversores de cada Estado Parte en el territorio del otro Estado Parte. Su objetivo es proporcionar un ambiente estable y favorable a la inversión que permita reducir los factores de incertidumbre política y jurídica que a veces afectan al desarrollo de los proyectos de inversión a los que se suele enfrentar la empresa en el exterior.

3.8.- ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO (AFC). El AFC es el primer acuerdo multilateral concertado desde que se estableció la OMC hace 25 años, el cual entró en vigor el 22 de febrero de 2017, al haber sido ratificado por dos tercios de sus Miembros de la OMC, a esa fecha, siendo aplicable únicamente para los Miembros de la OMC que lo han aceptado, a través de un instrumento de ratificación.

3.9.- ACUERDO SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS (TISA). El Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TISA por sus siglas en inglés), es el tratado para liberalizar el comercio de servicios que se está negociando entre la UE y otros 22 países de la Organización Mundial del Comercio (OMC) desde marzo del 2013. Aunque la responsable de las negociaciones en nombre de la UE es la Comisión Europea, el Parlamento Europeo (PE) deberá aprobar o rechazar el Acuerdo una vez que se finalice la negociación del texto. Sin embargo, los europarlamentarios no podrán introducir ningún cambio, por ello, el pasado 3 de febrero, el PE aprobó en su sesión plenaria un texto de posición en el que se definieron las líneas rojas para el Acuerdo.

La noción de riesgo político es un elemento clave para el inversor, en particular en aquellos sectores que requieren la realización de importantes inversiones. Suscritos principalmente con países no OCDE, su objetivo es precisamente minimizar los riesgos políticos y proporcionar una mayor seguridad jurídica al inversor mediante el reconocimiento, por los dos países signatarios, de determinadas obligaciones y garantías a las inversiones efectuadas en ambos sentidos

Tratamiento justo y equitativo de conformidad con el derecho internacional. Plena protección y seguridad y prohibición de medidas injustificadas y discriminatorias. No discriminación: tratamiento nacional (TN) y de nación más favorecida (NMF). En términos generales, con la excepción de los privilegios concedidos a terceros a través de procesos de integración económica regional, de los convenios para evitar la doble imposición y de la legislación fiscal interna, la inversión española recibirá un trato no menos favorable que la del inversor local o que la de los inversores de un tercer país. Las medidas de expropiación, nacionalización u otras, cuyos efectos sean similares a la expropiación, sólo podrán adoptarse de manera no discriminatoria, por razones de interés público y mediante el pago de una indemnización pronta, adecuada y efectiva

3.7.1.- COMERCIO DE AERONAVES CIVILES El Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles entró en vigor el 1º de enero de 1980. Actualmente tiene 33 signatarios. El Acuerdo elimina los derechos de importación con respecto a las aeronaves, excepto las militares, y todos los demás productos por él abarcados: los motores de aeronaves civiles y sus partes y componentes, todos los componentes y subconjuntos de aeronaves civiles, y los simuladores de vuelo y sus partes y componentes. Contiene disciplinas sobre las compras de aeronaves civiles dirigidas por el Estado y los incentivos a la compra, así como sobre la ayuda financiera oficial al sector de las aeronaves civiles

Incrementar las exportaciones mundiales de mercancías en mil millones de dólares anuales. Reducir los costos del comercio de los Miembros de la OMC en un 14.3%, en promedio. Disminuir en más de 1 día y medio el tiempo necesario para importar mercancías y en casi 2 días el plazo necesario para exportar, lo que representa una reducción de tiempo del 47% y del 91%, respectivamente respecto del promedio actual.

3.10.- REUNIONES DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO. El Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá otorgan gran importancia al desarrollo de la sociedad de la información y la economía, y reconocen la importancia de trabajar conjuntamente, tanto a través de esfuerzos bilaterales como multilaterales para crear un enfoque internacional coordinado y consistente dirigido a maximizar los esfuerzos para todos. Estos desarrollos serán un instrumento para fortalecer la participación pública, aumentar los niveles de vida, acelerar el flujo de la información y el conocimiento, y crear nuevas oportunidades de empleo. El comercio electrónico en particular será una de las mayores fuerzas que impulsen el Siglo 21, realizando la productividad y la innovación; creando empleos y nuevos mercados; mejorando la calidad de los servicios; y ofreciendo a los consumidores una mayor selección.

Derecho a la libre transferencia del capital, beneficios y de otros pagos relacionados con la inversión. Cumplimiento de obligaciones contractuales contraídas con el inversor por el Estado receptor de la inversión. Mecanismos para resolver, mediante arbitraje internacional, las posibles controversias que pudieran surgir entre los dos Estados Parte en un APPRI sobre la interpretación o aplicación del Acuerdo y entre el inversor y el Estado receptor de la inversión respecto al incumplimiento por parte de este último de las obligaciones contenidas en el Acuerdo. Dos suelen ser las opciones de arbitraje internacional ofrecidas al inversor

3.7.- ACUERDOS PLURILATERALES. La gran mayoría de los Miembros suscriben todos los Acuerdos de la OMC. No obstante, tras la Ronda Uruguay quedaron cuatro Acuerdos, negociados originalmente en la Ronda de Tokio, cuyo número de signatarios era más reducido y a los que se denomina "acuerdos plurilaterales". Todos los demás Acuerdos negociados en la Ronda de Tokio pasaron a ser obligaciones multilaterales (es decir, obligaciones que han de cumplirse todos los Miembros de la OMC) cuando se estableció en 1995 la Organización Mundial del Comercio

3.7.2.- CONTRATACIÓN PÚBLICA El ACP es un acuerdo plurilateral negociado en el marco de la OMC, lo que significa que no todos los Miembros de la Organización son Partes en él. Actualmente cuenta con 21 Partes que incluyen a 48 Miembros de la OMC. Otros 35 Miembros/observadores

participan en el Comité de Contratación Pública como observadores. De ellos, 11 están en proceso de adhesión al Acuerdo. El objetivo fundamental del ACP es la apertura mutua de los mercados de contratación pública entre sus Partes. Como resultado de varias rondas de negociaciones, las Partes en el ACP han abierto a la competencia internacional (es decir, a los proveedores de las Partes en el Acuerdo que ofrecen bienes, servicios o servicios de construcción) actividades de contratación por un valor que se estima en más de 1,7 billones de dólares EE.UU. anuales.

El apoyo y la ratificación de una visión compartida y principios de política para el ambiente global que faciliten el crecimiento del comercio electrónico. El compromiso de una agenda de acción entre Canadá y Costa Rica con gobiernos, empresas y consumidores en áreas claves del comercio electrónico.

3.10.-REUNIONES DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO

VISIÓN COMPARTIDA PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO GLOBAL Canadá y Costa Rica cooperarán bilateralmente y colaborarán en ampliar el trabajo de organizaciones internacionales para crear un ambiente positivo para el crecimiento del comercio electrónico, basados en: 1. La creación de confianza para usuarios y consumidores -asegurando salvaguardias para otorgar protección y aumentar la confianza en el mercado digital tratando temas como privacidad, seguridad, y protección al consumidor. 2. El establecimiento de reglas transparentes y objetivos para el mercado digital -reconociendo que los marcos legal y comercial existentes en áreas tales como legislación

contractual y de propiedad intelectual se apliquen a las transmisiones electrónicas y tomen en cuenta el crecimiento futuro del comercio electrónico y su potencial social. 3. El fortalecimiento de la infraestructura de la información -asegurándose el acceso efectivo de bajo costo y alta calidad en las redes de telecomunicaciones y servicios para el comercio electrónico. 4. Maximizar los beneficios sociales y económicos -tratando las necesidades de los negocios, incluyendo las pequeñas y medianas empresas (PyMES), organizaciones y consumidores en los países en desarrollo y desarrollados. 5. Promover la participación global -desarrollando un acercamiento de colaboración amplio que incluya a los gobiernos, el sector privado, la comunidad en general, y las organizaciones internacionales cuyos objetivos sean maximizar el potencial social y económico del comercio electrónico en todas las economías y las sociedades.

Por su parte, desde el establecimiento de relaciones y hasta 1999, el gobierno irlandés manejó sus relaciones diplomáticas con México a través de su Embajada en Washington. Irlanda abrió su Embajada en México en septiembre de 1999 y el primer Embajador residente en nuestro país fue el Sr. Art Agnew, quien presentó cartas credenciales el 4 de noviembre de 1999

3.12.-ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA, CONCERTACIÓN POLÍTICA Y COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación (Acuerdo Global) que establece los objetivos y mecanismos para la liberación del comercio de bienes y de servicios, fue aprobado por el Parlamento Europeo el 6 de mayo de 1999 y por el Senado de México el 20 de marzo de 2000. La parte relativa al comercio de bienes del TLC, establecida por la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, entró en vigor el 1º de Julio de 2000

3.14.-ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NO. 51 CON CUBA (ACE NO. 51) Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Cuba, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma; DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el inciso f) del Artículo 22 del Acuerdo de Complementación Económica No. 51; RECONOCIENDO la necesidad de preservar y ampliar el intercambio comercial entre ambos países; CONSIDERANDO la conveniencia de simplificar el proceso de validación de los certificados de origen, modificando la información establecida en el llenado del formato de certificado de origen

PRINCIPIOS GENERALES Los siguientes principios forman la base para la cooperación entre Canadá y Costa Rica al promover el crecimiento y el uso del comercio electrónico y el futuro desarrollo de la sociedad de la información: El sector privado debería liderar en proveer la inversión y la innovación necesaria para fomentar el crecimiento del comercio electrónico. También cumple un papel importante, en conjunto con los gobiernos y la comunidad en general, para asegurarse que las prácticas nacionales e internacionales de negocios faciliten la confianza entre sí y del consumidor.

3.15.-RELACIONES BILATERALES ESTRATÉGICAS. La historia de las relaciones bilaterales es relativamente reciente. El Gobierno de México estableció relaciones diplomáticas con Irlanda el 21 de agosto de 1975 aunque, naturalmente, antes de esa fecha los principios de política exterior compartidos por ambos países se reflejaban ya en los diferentes foros internacionales. Hasta agosto de 1991, fecha en la que se abrió la Embajada residente en Dublín, las relaciones entre ambos países corrieron a cargo de nuestra representación ante el Reino Unido

3.11.-TRATADOS DE LIBRE COMERCIO EN PROCESO Los Tratados de Libre Comercio se producen cuando dos o más naciones se ponen de acuerdo sobre los términos del comercio entre ellas. Determinan los aranceles y derechos que los países imponen a las importaciones y exportaciones. Los acuerdos comerciales son esenciales para eliminar las barreras a las exportaciones brasileñas, impulsar las reformas internas, aumentar la competitividad industrial y contribuir a aumentar la productividad de la economía.

3.13.-ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NO. 55 CON BRASIL Y ARGENTINA (ACE NO. 55) El Acuerdo de Complementación Económica (ACE) No 55 sobre el sector automotor entre México y los países miembros del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) se suscribió en julio de 2002 como parte de las negociaciones en curso previstas en el Acuerdo de Complementación Económica (ACE) No 54.

Las relaciones bilaterales entre los dos países se han caracterizado por su respeto, amistad y franqueza, habiéndose ampliado y fortalecido en gran medida gracias a la voluntad política de ambos gobiernos y particularmente a través de las visitas de alto nivel que se han efectuado en los últimos años. Tanto los acuerdos bilaterales existentes como el creciente volumen de comercio, inversión y turismo irlandés a México, así como la promoción cultural de México en Irlanda y las visitas oficiales, empresariales y académicas, han creado las bases para expandir y profundizar sus relaciones en los próximos años.

UNIDAD IV.-DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS DE MÉXICO-



